

# CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCION CONCEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS A LA ASOCIACIÓN APRAMP PARA ALQUILER DE LOCAL SOCIAL

En Avilés a 26 de junio de 2014

REUNIDAS


De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Avilés, Doña ANA HEVIA CONDE, Concejala Delegada de Igualdad, facultada para este acto en virtud de la Delegación de la Alcaldía de 23 de junio de 2011 (BOPA nº 156, 7-VII-2011).

De otra, Doña ALEJANDRA CELADILLA GARCIA, Trabajadora Social, en representación de la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP).

## INTERVIENEN


En función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que cada una tiene conferidas, con plena capacidad legal para suscribir el presente documento y

## EXPONEN



**PRIMERO.-** La promoción y el estímulo de actividades sociales dirigidas a mujeres en situación de riesgo de exclusión social, especialmente a las mujeres que ejercen la prostitución, es una de las medidas que se tratan de desarrollar por el gobierno municipal de Avilés.

**SEGUNDO.-** Que los estatutos de la Asociación APRAMP señalan como fines de la entidad, entre otros, la realización de proyectos y programas de prevención, reinserción y atención a las mujeres que ejercen la prostitución.



**TERCERO.-** Que la Asociación APRAMP cuenta con una larga experiencia en el desarrollo de proyectos destinados a la atención de estas mujeres, y con la colaboración del Ayuntamiento de Avilés viene desarrollando este tipo de proyectos desde hace varios años. Por lo que resulta beneficioso para los intereses generales en juego establecer un marco de colaboración entre el Ayuntamiento de Avilés y la Asociación APRAMP para el alquiler de local social.

**CUARTO.-** Que el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 16 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de régimen local, permite a las Entidades locales concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

**QUINTO.-** Que el artículo 4.1) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, excluye de su ámbito de aplicación a los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales. En el presente caso las normas específicas que regulan esta colaboración están contenidas en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**SEXTO.-** Que existe consignación presupuestaria para este fin en el presupuesto de gasto del ejercicio del 2014 en la aplicación presupuestaria 171 23220 48002 SUB. CONVENIO APRAMP, por importe de 3.900,00 €

**SÉPTIMO.-** Por parte de la Concejala Delegada de Igualdad, por resolución 2129/2014 de 27 de marzo, se dispuso la iniciación del procedimiento para la concesión de subvención a la Asociación Asturiana de Amigos del Pueblo Saharaui para los fines expuestos y por el procedimiento previsto en el artículo 15 a 18 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, publicada en el BOPA de fecha 4 de febrero de 2008 (OGNS). En consecuencia el régimen jurídico aplicable será el contenido en la citada norma.

Por todo lo expuesto, las partes antes mencionadas ACUERDAN y PACTAN el siguiente Convenio que se desarrollará de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **PRIMERA.- Objeto**

El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión de una subvención por el Ayuntamiento de Avilés, prevista nominativamente en el Presupuesto, a la Asociación APRAMP (Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida), cuya finalidad es sufragar el importe del alquiler del centro de Día situado en C/ Ruiz Gómez nº 4-1º de Avilés, correspondiente al año 2014 en el que se atiende a las mujeres que ejercen la prostitución, y ello para dar respuesta a las necesidades de fomentar la actividad municipal de atención a colectivos de mujeres desfavorecidos en situación de riesgo de exclusión social.

El beneficiario declara conocer los términos del presente convenio y acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad la acción objeto de subvención.

### **SEGUNDA.- Beneficiario**

Es beneficiaria de esta subvención la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP), C.I.F G-79414082 la cual reúne todos los requisitos para acceder a la subvención.

El beneficiario declara conocer los términos del presenta Convenio y acepta la subvención y se compromete a realizar bajo su responsabilidad la acción objeto de subvención, coordinando todos los recursos humanos y técnicos necesarios, incluso la contratación de personal, el cuál no se considerará vinculado por ningún tipo de relación laboral con el Ayuntamiento de Avilés.

### **TERCERA.- Obligaciones**

Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 7 de la OGMS, tendrá las siguientes:

Dedicar el importe al pago del alquiler del Centro de Día, ubicado en Avilés, C/ Ruiz Gómez nº 4-1º, prestando en el mismo atención individual y colectiva a las mujeres que ejercen la prostitución, para que cuenten con un espacio en el que puedan ser acogida y sean atendidas a fin de que puedan insertarse social y laboralmente, además de realizar campañas de prevención a las mujeres prostituidas y de sensibilización a la población en general.

Aportar la información que el Ayuntamiento solicite. Todo ello sin perjuicio de que se establezcan las reuniones de seguimiento necesarias entre los responsables de ambas partes.

Hacer constar, de forma expresa, en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social que las actividades objeto del Convenio cuentan con la colaboración del Ayuntamiento de Avilés.

Presentar al final de la actividad una memoria evaluativa del proyecto ejecutado.

#### **CUARTA.- Presupuesto y financiación**

El presupuesto total del proyecto para 2014 asciende a 8.475,60 €. El importe de la subvención del Ayuntamiento de Avilés es de 3.900,00 €, (46%), el 54% restante es aportación de la Entidad beneficiaria con financiación propia.

El presupuesto de ingresos y gastos de la actuación a subvencionar es de 3.900,00 EUROS. El importe total de la subvención será de 3.900,00 euros, y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 171/23220/48002 "Subvención Convenio APRAMP", correspondiente al año 2014.

#### **QUINTA.- Compatibilidad**

El importe de la subvención irá destinado solamente al pago del alquiler del local. El importe de la subvención en ningún caso puede ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La Asociación podrá contar con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, dado que no se subvenciona el importe total del alquiler del local, así como para el desarrollo de la actividad y la contratación de personal.

#### **SEXTA.- Subcontratación**

Dado la naturaleza de la subvención, para pago de alquiler de local, no cabe subcontratación.

#### **SÉPTIMA.- Gastos subvencionables**

De conformidad con el artículo 29 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, y al tratarse de una subvención recogida en el presupuesto municipal en el capítulo IV de "Transferencias corrientes", los gastos subvencionables serán todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el ejercicio presupuestario del año 2014.

Dado el carácter de la subvención solamente se podrán justificar gastos de alquiler. No se subvencionan gastos indirectos.

No serán subvencionables los gastos de naturaleza tributaria así como los gastos de garantía bancaria y gastos financieros.

En ningún caso se considera gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

En cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el beneficiario que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario, y que no sea deducible, puesto que de serlo, este impuesto sería recuperable por el beneficiario, debiendo éste justificarlo fehacientemente.

#### **OCTAVA.- Pago de la subvención**

Dada las características de la entidad destinataria de esta subvención, con limitados recursos económicos, el pago de la subvención objeto de este convenio se hará mediante un único pago anticipado como entrega de fondos con carácter previo a la justificación, quedando la entidad exonerada de la presentación de garantías.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la entidad beneficiaria.

#### **NOVENA.- Justificación**

A los efectos de la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, debiendo presentar como máximo al 31 de diciembre, la siguiente documentación:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su fecha, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago, cuantía del gasto subvencionable y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

Se acompañará además balance económico comprensivo del resumen de los ingresos y gastos reales relativos al proyecto.

Para cumplimentar dicho balance económico y la relación numerada deberá utilizarse los modelos Anexo III.2. (IN006) y Anexo III.3 (IN007) de la Ordenanza General de Subvenciones.

c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

d) Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores. La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario o informe inequívoco de que las facturas presentadas han sido pagadas en ningún caso se admitirá pagos efectuados en metálico por importe superior a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

e) Carta de pago del reintegro que proceda en supuestos de remanentes no aplicados, excesos obtenidos sobre el coste de la actividad subvencionada y el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación deberá de hacerse en el Servicio de Igualdad, sito en la C/ Fernando Morán nº 26, Avilés.

#### **DÉCIMA.- Control de la subvención**

La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Avilés así como a cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La entidad beneficiaria se compromete a comunicar al Ayuntamiento de Avilés la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Igualmente deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

#### **UNDÉCIMA.- Incumplimientos**

La Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP), se obliga a reintegrar los fondos aportados así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas en este convenio y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 55 de la OGMS.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 54 a 59 de la OGMS.

#### **DUODÉCIMA.- Causas de extinción**

Son causas de extinción del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia prevista en el convenio
- b) El mutuo acuerdo entre las partes
- c) Cualquier otra que contemple la normativa vigente de aplicación.

#### **DEIMOTERCERA.- Vigencia**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2014 retrotrayéndose sus efectos a 1 de enero de 2014..

#### **DECIMOCUARTA.- Régimen Jurídico**

La subvención contenida en este Convenio se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, las Bases de ejecución del presupuesto municipal, así como por lo establecido en las demás normas del derecho administrativo que resulten en aplicación.

El presente convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas que surjan sobre su interpretación, modificación, resolución y efectos serán resueltas por la jurisdicción contenciosa-administrativa.

En prueba de la conformidad, las partes firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.

LA CONCEJALA DELEGADA



Fdo.: Ana Hevia Conde

POR APRAMP



Fdo.: Alejandra Celadilla García

